

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 342-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 29 de diciembre de 2017

VISTOS:

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

El Informe N° 001-2017-CS-ROGA 338-AS 20/MVES, de fecha 29 de TELEFAX: 287-10 diciembre del 2017, remitido por el Presidente del Comité de Selección, Ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, a través del cual solicita la <u>Aprobación de Bases Administrativas</u> del Proceso de Selección AD JUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2017-CS/MVES - PRIMERA CONVOCATORIA - para la ADQUISICION DE 613 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO TIPO I FC=175 KG/CM2 H57, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MATEO PUMACAHUA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL Y LA AV. PACHACUTEC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - SNIP 378527", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Que, al respecto el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan solo gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, según artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 336-2017-OGA/MVES, de fecha 28 de diciembre del 2017, se aprueba la vigésima segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2017 - PAC 2017, considerándose la presente contratación en el ítem 52;

Que, mediante Memorando N° 411-2017-UP-OPP/MVES, de fecha 28 de diciembre del 2017, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para la ADQUISICION DE 613 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO TIPO I FC=175 KG/CM2 H57, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MATEO PUMACAHUA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL Y LA AV. PACHACUTEC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - SNIP 378527", por el importe de S/. 146,838.02 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos treinta y ocho con 02/100 Soles) para el Ejercicio Fiscal 2017, en la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 342-2017-OGA/MVES

Que, se observa de autos, que mediante Resolución de Alcaldía N° 898-2015-ALC/MVES, de fecha 12 de noviembre de 2015, se delega a la Oficina General de Administración la facultad de Aprobar las Bases de los Procesos de Selección;

Que, mediante Memorando N° 983-2017-OGA/MVES de fecha 28 de diciembre del 2017, la Oficina General de Administración aprobó el Expediente de Contratación para la ADQUISICION DE 613 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO TIPO I FC=175 KG/CM2 H57, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MATEO PUMACAHUA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL Y LA AV. PACHACUTEC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - SNIP 378527", por el valor referencial de S/ 146,838.02 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos treinta y ocho con 02/100 Soles);

Que, con el Acta de Inicio, de fecha 29 de diciembre del 2017, el Comité de Selección se instala y elabora el proyecto de bases administrativas del Proceso de Selección Aprobación de Bases Administrativas del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 020-2017-CS/MVES - PRIMERA CONVOCATORIA - para la ADQUISICION DE 613 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO TIPO I FC=175 KG/CM2 H57, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MATEO PUMACAHUA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL Y LA AV. PACHACUTEC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - SNIP 378527";

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N°30225; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015, y a la delegación de facultades efectuadas mediante Resolución de Alcaldía N°898-2015-ALC/MVES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 020-2017-CS/MVES - PRIMERA CONVOCATORIA - para la ADQUISICION DE 613 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO TIPO I FC=175 KG/CM2 H57, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MATEO PUMACAHUA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL Y LA AV. PACHACUTEC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - SNIP 378527", por el Valor Referencial de S/ 146,838.02 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos treinta y ocho con 02/100 Soles), en el Sistema de Contrataciones de SUMA ALZADA, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación, en la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección presidido por el Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza, a efectos que se proceda con la convocatoria y desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

SALVADON

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR RECONOCIONA General nunistración nunistración de Desanolio Tecnológico Unitrar de Desanolio Tecnológico Propieto de Caracteria de Desanolio Tecnológico Propieto de Caracteria de Desanolio Tecnológico Propieto de Caracteria de Caracte

ING. LNZ ZANABRIA LIMACO